

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL

E/CEPAL/G.1137

17 de octubre de 1980

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL

Comisión Económica para América Latina

Comité Plenario

Decimocuarta reunión extraordinaria

Nueva York, 20 de noviembre de 1980

RACIONALIZACION DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DEL
PADRON DE REUNIONES DEL SISTEMA DE LA COMISION
ECONOMICA PARA AMERICA LATINA (CEPAL)

Nota de la Secretaría

Indice

Página

Primera Parte

I. ANTECEDENTES GENERALES	1
A. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas	1
B. Estructura para la cooperación regional e interregional ...	2
C. Principales órganos intergubernamentales del sistema de la CEPAL, su evolución y su estructura actual	4
II. TENDENCIAS PRINCIPALES Y RECOMENDACIONES PARA LA ACCION	10
A. Observaciones y tendencias generales	10
B. Recomendaciones para la acción	13

Segunda Parte

Proyecto de resolución

RACIONALIZACION DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DEL PADRON DE REUNIONES DEL SISTEMA DE LA CEPAL	16
Anexo: Atribuciones de la Comisión	23



Primera Parte

I. ANTECEDENTES GENERALES

A. Reestructuración de los sectores económico y social del Sistema de las Naciones Unidas

En su séptimo período de sesiones extraordinarias, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 19 de septiembre de 1975 la resolución 3362 (S-VII) por la cual estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, encomendándole que preparara propuestas detalladas de acción, encaminadas a adecuar el funcionamiento del sistema de suerte que pudiera hacer frente y solucionar integral y efectivamente los problemas de desarrollo y cooperación económica internacional, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3172 (XXVIII), de 17 de diciembre de 1973 y 3343 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974. Básicamente se buscaba hacer que el sistema de las Naciones Unidas en general y particularmente sus sectores económico y social pudieran responder mejor a los requerimientos nuevos y ampliados que los Gobiernos miembros concretaron en la Declaración y Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional (resoluciones 3201 y 3202, de 1º de mayo de 1974, aprobadas por el sexto período de sesiones extraordinarias de la Asamblea General) y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (aprobada por la Asamblea General mediante su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974).

El informe 1/ y recomendaciones del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas fueron considerados durante el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, la cual aprobó el 20 de diciembre de 1977 la resolución 32/197, que endosa y recoge dichas recomendaciones del Comité en la forma en que aparecen en el anexo de esa resolución, constituyendo desde entonces el mandato principal actualizado para todos los órganos y mecanismos de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales.

1/ A/32/34/Corr.1, A/32/34/Add.1.

/B. Estructura

B. Estructura para la cooperación regional e interregional

Efectivamente la mencionada resolución 32/197 de la Asamblea General subraya la importancia de las comisiones económicas regionales como puntos focales para la acción económica y social del Sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones y consecuentemente solicita a los órganos pertinentes y al Secretario General de las Naciones Unidas que apliquen una serie de medidas dirigidas a fortalecerlas. Específicamente en la sección IV del anexo de la resolución 32/197 bajo el título "Estructura para la cooperación regional e interregional" la Asamblea General dejó establecido que:

"19. Debería permitirse a las comisiones regionales que desempeñaran plenamente su función, bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del Sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta las funciones de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas en esferas sectoriales concretas y la función coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en lo tocante a las actividades de cooperación técnica."

"20. Teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas, las comisiones regionales deberían ocuparse de la dirección de los esfuerzos conjuntos y tener a su cargo la coordinación y la cooperación a nivel regional. Podrán convocar reuniones periódicas, cuando sea necesario, con objeto de aumentar la coordinación de las actividades económicas y sociales pertinentes del Sistema de las Naciones Unidas en sus regiones respectivas."

"21. Las comisiones regionales deberían aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política y programa que adoptaran esos órganos. Se las debería consultar con respecto a la definición de los objetivos que habría que incluir en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas en las esferas de interés para ellas, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas."

"22. Con sujeción a la orientación proporcionada por los gobiernos interesados y sin perjuicio de su participación en los órganos regionales pertinentes, las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas deberían adoptar cuanto antes medidas para lograr llegar a una definición común de las regiones y subregiones y a una ubicación idéntica de las oficinas regionales y subregionales."

/"23. Deberían

"23. Deberían robustecerse las relaciones entre las comisiones regionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Habría que establecer una cooperación estrecha con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y hacer los arreglos pertinentes para que las comisiones regionales pudieran participar activamente en las actividades operacionales realizadas a través del sistema de las Naciones Unidas, inclusive la preparación de programas entre países, según procediera, en sus regiones respectivas. Sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región, y teniendo en cuenta los planes y prioridades de los gobiernos interesados, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deberían tomar medidas para que las comisiones regionales pudieran actuar a la brevedad como organismos de ejecución para proyectos intersectoriales, subregionales, regionales e interregionales y, en las esferas que no correspondieran al campo de responsabilidades sectoriales de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, para otros proyectos subregionales, regionales e interregionales."

"24. Las comisiones regionales interesadas deberían ayudar a los países en desarrollo, a solicitud de los gobiernos interesados, a determinar proyectos y preparar programas para promover la cooperación entre esos países. Teniendo plenamente en cuenta las pertinentes decisiones de política de carácter mundial de los órganos competentes de las Naciones Unidas, las comisiones regionales deberían redoblar sus esfuerzos, con ayuda de las organizaciones competentes del Sistema de las Naciones Unidas y a solicitud de los gobiernos interesados, para reforzar y aumentar la cooperación económica entre los países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional."

"25. Como medio para promover una cooperación interregional más eficaz, las comisiones regionales deberían reforzar y, cuando procediera, ampliar los arreglos existentes para un intercambio continuo de información y experiencia entre ellas. Esos arreglos podrían incluir la celebración de reuniones periódicas entre secretarías, utilizando para ese fin los mecanismos existentes, en la medida de lo posible."

"26. Para permitirles desempeñar de manera eficaz las funciones indicadas en los párrafos precedentes, debería delegarse la autoridad necesaria en las comisiones regionales y, a los mismos efectos, deberían preverse asignaciones presupuestarias y financieras suficientes para sus actividades."

"27. Teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas, así como los objetivos consignados más arriba, las comisiones regionales deberían racionalizar sus estructuras, entre otras cosas, mediante una simplificación de su mecanismo subsidiario."

C. Principales órganos intergubernamentales del Sistema de la CEPAL, su evolución y estructura actual

La Comisión Económica para América Latina fue establecida por la resolución 106 (VI) aprobada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas el 25 de febrero de 1948. Las atribuciones de la Comisión, según fueron aprobadas por el Consejo Económico y Social en esa ocasión, y enmendadas posteriormente por el mismo Consejo 2/ en sus períodos de sesiones 9º, 13º, 28º, 47º y segundo período de sesiones de 1979 figuran en el anexo.

En los 32 años que han transcurrido desde su establecimiento, las actividades de la CEPAL se han ampliado muchísimo debido no sólo a las solicitudes formuladas por sus gobiernos miembros y a las necesidades y características específicas de América Latina, sino también a nuevos mandatos y responsabilidades que han sido encomendadas a todas las comisiones económicas regionales por el Consejo Económico y Social o por la Asamblea General, frecuentemente a raíz de conferencias mundiales de tipo especializado o sectorial realizadas en el ámbito de las Naciones Unidas.

En cumplimiento de estas atribuciones y mandatos, el punto focal para el proceso deliberativo y decisorio tanto para los gobiernos como para la Secretaría han sido los períodos de sesiones de la Comisión propiamente tal. Desde su creación en 1948 hasta 1951 la CEPAL se reunió anualmente. A partir de 1951 los períodos de sesiones de la Comisión se han convocado cada dos años, en los años impares.

En los dieciocho períodos de sesiones de la Comisión celebrados hasta ahora y en doce reuniones ordinarias y trece extraordinarias del Comité Plenario - que tiene en general las mismas atribuciones que la Comisión - los gobiernos miembros han encargado a la CEPAL tareas y responsabilidades en una vasta gama de temas de importancia para la región.

2/ Resoluciones 234 (IX) del 12 de agosto de 1949, 414 C.I (XIII) del 18, 19 y 20 de septiembre de 1951, 723 C (XXVIII) del 17 de julio de 1959, 1979/63 del 3 de agosto de 1979 y decisión adoptada el 17 de noviembre de 1969 por el Consejo en su 47º período de sesiones.

De acuerdo con el artículo 10 de sus Atribuciones y 52 de su Reglamento la Comisión, después de consultar a los organismos especializados competentes y con la aprobación del Consejo Económico y Social, podrá "establecer las subcomisiones y órganos auxiliares que estime necesarios al mejor desempeño de sus funciones, y fijará la competencia y composición de cada uno de ellos. Podrá delegarles la autonomía necesaria al cumplimiento eficaz de las labores técnicas que se les encomienden". Y conforme al artículo 53 "La Comisión podrá establecer los comités y subcomités que estime necesarios al mejor desempeño de sus funciones".

En cumplimiento de los mandatos encomendados por los países miembros, la CEPAL ha creado distintos órganos intergubernamentales auxiliares tanto permanentes como ad hoc o transitorios. Algunos tienen carácter subregional, como el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (CCE), creado en 1951, y el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC), establecido en 1975. A otros les fueron asignadas responsabilidades de tipo sectorial, como el Comité de Comercio, (establecido en 1955, pero que dejó de reunirse después de la creación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo), o los tres comités que por decisión reciente de la Comisión deben constituirse durante sus propios períodos de sesiones para tratar los problemas relativos al agua, asentamientos humanos y sobre cooperación técnica entre países en desarrollo.

Como se refleja en el cuadro siguiente, que describe muy sucintamente los principales órganos y reuniones actualmente vigentes en el sistema de la CEPAL, no siempre ha privado un criterio uniforme en la constitución de estos órganos, aunque en general se ha procurado evitar su proliferación y la duplicación innecesaria en relación con otros organismos internacionales. El cuadro incluye el nombre y la fecha de la creación del órgano intergubernamental, el fundamento para su creación, los países miembros que participan en las reuniones correspondientes y la periodicidad de las mismas, así como una breve reseña de los temas principales de su competencia, los propósitos que motivaron su establecimiento y sus atribuciones.

PRINCIPALES ORGANOS Y REUNIONES ACTUALES DEL SISTEMA DE LA CEPAL

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/propósitos/atribuciones
Comisión, período de sesiones	1948	Res. 106(VI) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Cada dos años	Toda la temática económica y social según el artículo 1 de las Atribuciones de la CEPAL. Véase también el artículo 8 del Reglamento relativo al Programa para cada período de sesiones.
Comité Plenario, reuniones ordinarias y extraordinarias	1952	Res. 106(VI) (párrafo 3) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Originalmente cada año en que no había período de sesiones de la Comisión según convocatoria del Secretario Ejecutivo de la CEPAL; ahora según sea necesario	Se celebraron 12 reuniones ordinarias del Comité Plenario en las que se examinaron temas semejantes a los de los períodos de sesiones de la Comisión. En 1968 la Comisión acordó que cuando se presente alguna cuestión que requiere una resolución urgente por parte de la Comisión, el Secretario Ejecutivo podrá convocar una reunión extraordinaria del Comité Plenario siguiendo para ello el procedimiento indicado en el inciso b) del artículo 1 del Reglamento (párrafo 490, Doc. E/4639, E/CN.12/841/Rev.1). Se han efectuado hasta ahora 13 reuniones extraordinarias del Comité Plenario.
Comités de períodos de sesiones de la CEPAL	1948	Artículo 53 del Reglamento de la CEPAL	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario, durante los períodos de sesiones	La Comisión puede asignar a comités de períodos de sesiones cualquier tema de competencia de la CEPAL que no esté ya asignado a un organismo existente del sistema. Durante el decimoveno período de sesiones se ha previsto constituir tres comités de períodos de sesiones, uno para el agua, otro para los asentamientos humanos y otro para la cooperación técnica entre países en desarrollo en conformidad con decisiones tomadas anteriormente por la CEPAL.
Conferencias regionales intergubernamentales	-	Generalmente resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la propia CEPAL o su Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario	Temas específicos. Muchas veces son éstas reuniones preparatorias de carácter regional previas a una conferencia mundial de las Naciones Unidas sobre el tema.

PRINCIPALES ORGANOS ... (cont. 1)

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/propósitos/atribuciones
Conferencia Latinoamericana sobre la integración de la mujer al desarrollo	1977	Resolución aprobada el 21 de noviembre de 1977, undécimo período extraordinario de sesiones del Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Máximo cada tres años	Programa de Acción Regional sobre la integración de la mujer al desarrollo económico y social de América Latina.
Reuniones <i>ad hoc</i> de expertos nominados por sus gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL. Resolución 401(XVIII) de la CEPAL y otras decisiones	Países miembros de la CEPAL según el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales.
Seminarios, foros, mesas redondas y otras reuniones de expertos convocadas por el Secretario Ejecutivo en cumplimiento de mandatos de gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL. Diferentes resoluciones de la CEPAL, entre otras, la 401(XVIII)	Expertos invitados por la Secretaría, de acuerdo con el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales.

PRINCIPALES ORGANOS ... (conclusión)

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/proposiciones/atribuciones
Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	1971	Res. 310(XIV)	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	En fecha oportuna, por lo menos una vez al año, normalmente antes de los períodos de sesiones de la Comisión, o según sea necesario	Servir de foro para analizar los diferentes aspectos que contribuyen al cumplimiento y evaluación de los objetivos de la Estrategia Internacional de Desarrollo en América Latina (párrafo 5, res. 310(XIV)).
CEGAN (población) CEGAN (industrialización) CEGAN (ciencia y tecnología)	1975	Res. 357(XVI) de la CEPAL	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	Según sea necesario	Tomar a su cargo en reuniones especializadas y de acuerdo con los mandatos de la Comisión las funciones relativas a <u>población, industrialización y ciencia y tecnología</u> . Res. 357(XVI) de la CEPAL.
Comité Técnico del ILPES	1974	Res. 340(AC.66) Octava reunión extraordinaria del Comité Plenario	Países de la región latinoamericana	Según sea necesario	1. Actuar como organismo gubernamental orientador de las actividades del ILPES en las materias que le han sido confiadas. 2. Servir como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la CEPAL. 3. Revisar y aprobar los programas de trabajo del ILPES. Res. 340(AC.66) del Comité Plenario.
Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano <u>a/</u>	1951	Res. 9(IV) de la CEPAL	Costa Rica El Salvador Guatemala Honduras Nicaragua	Según sea necesario	Actuar como organismo coordinador de las actividades que se desarrollan en favor de la integración de las economías nacionales de los países miembros y servir de órgano de consulta del Secretario Ejecutivo tanto para orientar sus estudios como para considerar las conclusiones de los mismos.
Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	1975	Res. 358(XVI) de la CEPAL. Declaración Constitutiva y Funciones y Reglamento del CDCC (E/CEPAL/1022)	Países dentro de la esfera de acción de la Oficina de la CEPAL en Puerto España y Cuba, Haití, República Dominicana y otros países del Caribe a medida que alcancen su independencia	Una vez al año. Sesiones extraordinarias según convocatoria del Secretario Ejecutivo de la CEPAL	Párrafo 10 del capítulo II del Reglamento del CDCC: "Actuar como un cuerpo coordinador de las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación que se acordaren y servir como organismo asesor y de consulta del Secretario Ejecutivo con respecto a las cuestiones y circunstancias del Caribe".

a/ Panamá ha participado en diversas labores del Comité en calidad de observador.

Para establecer organismos subsidiarios es necesario el consentimiento previo del Consejo Económico y Social, el cual en el pasado se daba por concedido en la práctica cuando ese Consejo "tomaba nota" de los informes de las diferentes comisiones económicas regionales. Sin embargo, la resolución 32/197 aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1977 estableció criterios mucho más restrictivos respecto al establecimiento de organismos auxiliares en los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas. En efecto, en el párrafo 12, de la Sección II del anexo de esa resolución se encargó al Consejo abstenerse el máximo posible de crear nuevos órganos subsidiarios e instruyó a los órganos subsidiarios existentes del Consejo - que incluyen las comisiones económicas regionales - que tampoco establecieran nuevos organismos auxiliares sin el consentimiento previo de ese Consejo.

Estos y algunos otros aspectos institucionales se discutieron en el decimotercero período de sesiones de la CEPAL realizado en La Paz, Bolivia (18 al 26 de abril de 1979) tomando en cuenta particularmente las opiniones a favor de la creación de nuevos comités intergubernamentales que suelen expresar los expertos y representantes gubernamentales reunidos para discutir un tema específico.

El Secretario Ejecutivo hizo una detallada exposición en La Paz sobre las actividades desarrolladas por la Secretaría desde el decimoséptimo período de sesiones, y describió la ampliación gradual que se venía verificando en las tareas de la Comisión debido entre otras cosas a la expansión de los temas considerados por las Naciones Unidas en general, la tendencia a la descentralización de actividades desde la Sede a las comisiones regionales, y la propia dinámica de las preocupaciones de los gobiernos miembros.

Informó que la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas definía en la sección IV de su anexo las funciones ampliadas de las comisiones regionales, incluida la transferencia a ellas de actividades sustantivas y operativas nuevas. Hizo presente que esta transferencia tendría repercusiones en la estructura de la CEPAL y de sus órganos auxiliares, y en la propia Secretaría. Señaló que la Secretaría tenía la intención de convocar una reunión extraordinaria del comité plenario de la CEPAL antes del decimonoveno período de sesiones de la Comisión a fin de someter a la consideración y aprobación de los Gobiernos miembros una serie de observaciones y recomendaciones que podrían facilitar la creciente racionalización del funcionamiento de los diversos organismos del sistema de la CEPAL, particularmente con relación al padrón de sus reuniones.

/II. TENDENCIAS

II. TENDENCIAS PRINCIPALES Y RECOMENDACIONES PARA LA ACCION

En cumplimiento del compromiso contraído en La Paz durante la realización del decimoctavo período de sesiones y en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular el párrafo 4 de la sección I, del anexo básico de la resolución 32/197, así como las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, especialmente la 1979/41 que establecieron que la documentación sometida a la consideración de la Asamblea, el Consejo Económico y Social y demás organismos de las Naciones Unidas en el campo económico y social debía estar "orientada a la acción" y, consecuentemente, debía concluir indicando las "tendencias principales", "puntos para la discusión" y "recomendaciones para la acción",^{3/} la Secretaría presenta a continuación ciertas consideraciones y sugerencias que complementan y actualizan los principales planteamientos y ajustes hechos anteriormente en el terreno institucional, integrándolos luego en la forma de un proyecto de resolución que la Secretaría se permite someter a consideración de los gobiernos miembros con el sólo propósito de facilitar el proceso de racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del sistema de la CEPAL, según se establece en la resolución 32/197, especialmente en el párrafo 27 de la Sección IV de su anexo.^{4/}

A. Observaciones y tendencias generales

En el documento titulado Prioridades, Plan de trabajo y mecanismos institucionales de la Comisión,^{5/} presentado al decimosexto período de sesiones de la CEPAL, realizado en Puerto España, Trinidad y Tabago, del 6 al 15 de mayo de 1975, la Secretaría de la CEPAL ya bosquejó los principales problemas y tendencias así como algunas posibles soluciones en el terreno institucional. En efecto, en la primera parte de dicho documento se describía el marco general tanto mundial como regional dentro del cual le corresponde actuar a la CEPAL como órgano principal de las Naciones Unidas para América Latina en el campo económico y social. También se reseñó allí la evolución que han tenido estas

^{3/} Véase E/1980/INF.3, párrafo 18 (e).

^{4/} Véase página 3.

^{5/} E/CEPAL/995.

actividades a raíz de los cambios que han ocurrido dentro y fuera de la región desde la creación de la CEPAL, así como las nuevas responsabilidades que han ido recayendo en la Comisión y su Secretaría. Se señaló que todo ello exige reajustes periódicos en el programa de trabajo y funcionamiento de la CEPAL y sus organismos auxiliares "con miras a concentrar los limitados recursos disponibles en las tareas de fundamental importancia para la región, dentro de un enfoque equilibrado e integral, que debe también tomar en cuenta los distintos grados y estilos de desarrollo económico y social de los países miembros".

Asimismo se anotó que los reajustes periódicos en el programa de trabajo y funcionamiento del mecanismo institucional tenían que corresponder a esferas de actividad, temas o problemas que los propios Gobiernos miembros han señalado como prioritarios, por ejemplo, al realizar periódicamente la evaluación regional sobre el cumplimiento de la Estrategia Internacional del Desarrollo. Al llevar a cabo estas evaluaciones regionales en el pasado - y seguramente sucederá lo mismo en el futuro - los Gobiernos miembros de la CEPAL contribuyen al proceso de constante readecuación de las pautas y prelación generales que han de guiar las actividades del sistema de la CEPAL y su Secretaría, incluidos los aspectos institucionales. Se recalcó igualmente la importancia de los diversos planes regionales de acción que de tiempo en tiempo han aprobado los gobiernos miembros con relación a distintos sectores de actividades, planes en los cuales frecuentemente se han incluido también recomendaciones específicas de carácter institucional. Algunas de esas recomendaciones tendían hacia 1975 a la creación de nuevos órganos auxiliares o subsidiarios permanentes de la Comisión en campos tales como la ciencia y la tecnología, la industria y la población. Con posterioridad, a raíz de otras reuniones regionales de tipo sectorial realizadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas en coordinación con la CEPAL, como fases preparatorias de conferencias mundiales, surgieron propuestas para la creación de comités y organismos subsidiarios adicionales de carácter permanente con relación a la integración de la mujer al desarrollo económico y social, los asentamientos humanos, los recursos hídricos, entre otros. Ya en ese entonces - adelantándose a lo que tanto la Asamblea General como el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas dictaminaron posteriormente - la Secretaría recomendó que se siguiera una política de austeridad

/y sobriedad

y sobriedad institucional evitando la proliferación de organismos subsidiarios permanentes así como de reuniones y documentación.

Además, en el documento aludido se resumieron algunas consideraciones de carácter institucional que después de diversas consultas realizadas recientemente aún parecerían vigentes como reflejo de ciertas tendencias generales dentro del sistema de la CEPAL.

En primer lugar, se menciona la creciente preocupación por parte de los Gobiernos miembros respecto a la forma de asegurar su plena y oportuna participación en el proceso de adopción de las decisiones que presuponen los complejos cambios y ajustes que se suceden en el ámbito económico y social internacional con mayor intensidad y rapidez que en épocas anteriores. Esto acentúa la importancia de adecuar los mecanismos institucionales de suerte que faciliten el análisis de los acontecimientos y contribuyan a la acción convergente de todas las partes interesadas, tanto en el plano regional como internacional, sin que proliferen las reuniones ni la documentación.

En segundo lugar, se considera que está aumentando el interés de los gobiernos de la región en la cooperación recíproca en los diversos campos que pueden contribuir a un desarrollo crecientemente impulsado desde dentro, pero procurando a la vez coordinar mejor sus esfuerzos con el propósito de mejorar las relaciones económicas con el resto del mundo.

En tercer lugar, se viene destacando la necesidad no sólo de una mayor aplicación del enfoque integral económico y social del desarrollo en cuanto a las actividades de análisis, investigación y planificación se refiere, sino también a los aspectos operativos como los de asesoramiento y capacitación técnica, incluida una más eficiente coordinación entre los organismos internacionales y regionales que trabajan en estas esferas.

Tomando en cuenta estas consideraciones generales, así como las recomendaciones específicas sobre aspectos institucionales que han sido formuladas por los Gobiernos miembros de la CEPAL, así como por los órganos superiores del sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría presenta a continuación una serie de sugerencias que complementan y actualizan los ajustes introducidos en la reunión de Puerto España en el mecanismo y funcionamiento institucional del sistema de la CEPAL, correlacionándolas con las preelaciones del programa de trabajo que la CEPAL tiene en marcha o proyecta ejecutar en

/estos momentos.

estos momentos. Como ya se ha dicho, se trata básicamente - ahora como entonces - de racionalizar aún más el funcionamiento de todo el sistema de la CEPAL y de su Secretaría, procurando un mejor aprovechamiento de los mecanismos y recursos ya existentes y usando como marco de referencia para esta labor de racionalización el período bienal de programación presupuestaria que se ha puesto en vigencia en el sistema de las Naciones Unidas por mandato de la Asamblea General.

B. Recomendaciones para la acción

Necesidades de reajustar el padrón de reuniones de la CEPAL

Como ya se ha señalado, desde su fundación en 1948 hasta 1951, la Comisión se reunió anualmente. Desde entonces los períodos de sesiones de la Comisión se han convocado cada dos años, en los años impares. De los 18 períodos de sesiones celebrados hasta ahora, tres se efectuaron en Santiago de Chile, sede principal del Sistema de la CEPAL, y quince en otros países de la región. El último tuvo lugar en La Paz, Bolivia, del 18 al 26 de abril de 1979 y según ya se ha informado a los Gobiernos miembros, después de las consultas reglamentarias, el decimonoveno período de sesiones se llevará a cabo en Montevideo, Uruguay, con una duración aproximada de dos semanas, probablemente del 15 al 30 de abril de 1981, pero la fecha será confirmada antes de fines del presente año.

En conformidad con diversas resoluciones de la Asamblea General y especialmente del Consejo Económico y Social,^{6/} del cual dependen las comisiones económicas regionales, el sistema completo de la CEPAL, incluida por cierto la propia Comisión y eventualmente todos sus organismos subsidiarios, debe ajustar mejor su padrón de conferencias y reuniones al ciclo presupuestario de las Naciones Unidas que también abarca un bienio pero respecto del cual actualmente existe una asincronía difícil de corregir y eliminar repentinamente. Se requiere cierto período de transición, pero ante los ineludibles mandatos arriba indicados parecería conveniente tener muy presente desde ahora la necesidad de que los Gobiernos miembros decidan, a más tardar durante el decimonoveno período de sesiones de la Comisión en Montevideo, si el vigésimo período de sesiones ha de realizarse a mediados de 1982, en vez de 1983 cambiándose de esa manera, a los años pares, el ciclo bienal de períodos de sesiones de la Comisión.

^{6/} Resoluciones 1768 (LIV), 1913 (LVII) y 1978/1.

Así, las decisiones tomadas por la Comisión en relación con el programa de trabajo del sistema de la CEPAL tendrían mayores posibilidades de ser tenidas en cuenta y verse reflejadas en los presupuestos bienales aprobados por la Asamblea General.

Entretanto, aparte de la contribución ya hecha por los Gobiernos miembros de la CEPAL y su Secretaría con relación a la preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo que ha de aplicarse en el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se puede aprovechar la oportunidad que presentan otras reuniones del sistema de la CEPAL próximas a realizarse, en particular las del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN) para seguir avanzando en la definición del Programa de Acción Regional que la Comisión debe considerar en la reunión de Montevideo respecto a la posible proclamación del decenio de 1980 como el decenio del desarrollo de los países de América Latina, en conformidad con la resolución 386 (XVIII) aprobada por la CEPAL en La Paz.

Del proceso de preparación y adopción del Programa de Acción Regional deben derivarse una serie de orientaciones y prelación que sin duda ayudarán a su vez a concretar y racionalizar aún más las actividades y reuniones del Sistema de la CEPAL, perfeccionándose también así su funcionamiento institucional incluidos los aspectos presupuestarios. Al respecto, la Secretaría estima que es su obligación señalar a los países miembros la creciente asimetría que existe entre los limitados recursos disponibles y las nuevas responsabilidades que se siguen encomendando al sistema de la CEPAL y a su Secretaría, asunto que se trata más en detalle en otro documento sometido a la consideración de la presente reunión del Comité Plenario.^{7/}

Después de analizar cuidadosamente todos los antecedentes ya mencionados, la Secretaría cumpliendo con las directivas pertinentes emanadas de los organismos superiores del sistema de las Naciones Unidas, somete a la consideración de los Gobiernos miembros el proyecto de resolución que figura a continuación, reiterando que su propósito único es el de facilitar el avance

^{7/} Véase El problema de las nuevas responsabilidades y la limitación de recursos (E/CEPAL/G.1138).

del proceso de racionalización de la estructura y del padrón institucional del sistema de la CEPAL en conformidad con los mandatos de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y de la propia Comisión Económica para América Latina, teniendo en cuenta las "necesidades y condiciones especiales" de la región, así como las demás disposiciones y objetivos consignados en la resolución 32/197 de la Asamblea General y en las atribuciones de la Comisión.

Segunda Parte

Proyecto de resolución

RACIONALIZACION DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DEL PADRON DE REUNIONES
DEL SISTEMA DE LA CEPAL

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que abarca la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y (3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando asimismo la resolución 3362 (S-VII) de 19 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, según la cual la Asamblea General estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, básicamente con miras a adecuarlo a los requerimientos nuevos y ampliados emanados de las resoluciones arriba citadas, así como la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, por la cual la Asamblea aprobó un conjunto de medidas y disposiciones de carácter institucional recomendadas por el Comité ad hoc que desde entonces constituye el mandato fundamental actualizado para todos los órganos y mecanismos de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales a las cuales se aplica, en particular la Sección IV del Anexo de dicha resolución, titulado "Estructura para la cooperación regional e interregional", y las resoluciones 33/202, de 29 de enero de 1979, especialmente su Sección IV, y 34/206 de 19 de diciembre de 1979, en las que se pide la descentralización y el reforzamiento de las comisiones económicas regionales,

Teniendo en cuenta las resoluciones sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo aprobadas por la Asamblea General, tales como la 32/182 de 19 de diciembre y 32/183 de 19 de diciembre de 1977, y 33/134 de

19 de diciembre de 1978, así como las resoluciones 3177 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3241 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974 y 3342 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/119 de 16 de diciembre de 1976, 32/180 de 19 de diciembre de 1977, y 33/195 de 29 de enero de 1978 sobre cooperación económica entre los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta también la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular sus disposiciones relativas al establecimiento de prioridades y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1978/74 de 4 de agosto de 1978, 1979/64 de 3 de agosto de 1979 sobre cooperación y desarrollo regionales así como las resoluciones 316 (XV) de 29 de marzo de 1973, 354 (XVI) de 13 de mayo de 1975, 363 (XVII) de 5 de mayo de 1977 y 387 (XVIII) de 26 de abril de 1979 de la CEPAL sobre cooperación entre países y regiones en desarrollo y también los criterios correspondientes adoptados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su reunión de junio de 1980,^{1/} en particular con relación a la determinación de las prioridades de los programas multinacionales para el quinquenio 1982-1986, a ser tratadas en reuniones intergubernamentales especiales convocadas por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en colaboración con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales respectivas,

Recordando igualmente otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el control y limitación de documentos y el calendario de reuniones, en especial las resoluciones 31/140, 33/55, 33/56, 33/417, 34/50 y 34/405 de la Asamblea, 1768 (LIV), 52 (LVII), 1913 (LVII), 1978/1, 1979/41, 1979/69, 1979/81 y las decisiones 281 (LXIII) y 1979/1, del Consejo,

Reconociendo que la estructura actual del sistema de la CEPAL responde en general a las exigencias básicas derivadas de las atribuciones originales y mandatos posteriores dados a la Comisión,

Reconociendo también que los períodos de sesiones de la Comisión y de sus organismos subsidiarios, así como las conferencias regionales, reuniones de expertos, seminarios técnicos, grupos de trabajo y otras reuniones constituyen valiosos aportes al logro de los objetivos y al cumplimiento cabal de las responsabilidades encomendadas al sistema de la CEPAL, y a su secretaría,

1/ Documento DP/435.

Reconociendo sin embargo, que la creciente amplitud y heterogeneidad de tareas encargadas al sistema de la CEPAL impone la necesidad de racionalizar aun más sus mecanismos y procedimientos institucionales, incluido el padrón de reuniones, teniendo en cuenta especialmente las disposiciones pertinentes de la resolución 33/197 de la Asamblea General así como las contenidas en las resoluciones y decisiones de la propia Comisión y sus organismos subsidiarios,

Resuelve mantener básicamente la estructura institucional actual del Sistema de la CEPAL, racionalizando aún más sus mecanismos, procedimientos y reuniones, incluyendo en dicho proceso los siguientes ajustes:

1. Los períodos de sesiones bienales de la Comisión y las reuniones del Comité Plenario en los años que no se reúne la Comisión, deben constituir los puntos focales alrededor de los cuales se organicen las demás reuniones del sistema de la CEPAL en los próximos bienios, en conformidad con las decisiones y prelacones que adopten los gobiernos miembros y con los mandatos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

2. El sistema de la CEPAL, comenzando por la propia Comisión, debe ajustar su padrón de conferencias y reuniones al ciclo bienal de programación presupuestaria puesto en vigencia por la Asamblea General. Para este efecto, la Comisión, durante su decimonoveno período de sesiones, debiera determinar el nuevo calendario de conferencias y reuniones para todo el sistema de la CEPAL, con miras a aplicarlo a partir de 1982, ya debidamente sincronizado con el ciclo de programación presupuestaria de la Asamblea General y tomando en cuenta a la vez los objetivos y prelacones fijados en los diversos programas de trabajo y de acción regional aprobados por los gobiernos miembros.

3. Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión deben continuar precedidos normalmente por una reunión del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN), en conformidad con los mandatos derivados de la resolución 310 (XIV) y otras resoluciones pertinentes de la Comisión, especialmente las relativas a la aplicación y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y a la Declaración y Programa de Acción para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional.

4. El Comité de Expertos Gubernamentales del Alto Nivel (CEGAN) deberá también reunirse normalmente antes de la reunión ordinaria del Comité Plenario en los años en que no se celebre un período de sesiones de la Comisión para cumplir con las funciones adicionales que le fueron encomendadas por la resolución 357 (XVI) en los campos de la población, de la industrialización y de la ciencia y la tecnología.

5. La racionalización estatutaria de las reuniones de la Comisión, del Comité Plenario y del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel, en la forma arriba indicada será sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se decida convocar en conformidad con los reglamentos pertinentes para tratar situaciones de emergencia como las originadas por desastres naturales y otros problemas que los Gobiernos Miembros consideren urgentes.

6. Dentro del contexto de las reuniones estatutarias del Sistema de la CEPAL siempre convendría indicar con la mayor claridad y anticipación posible los temas prioritarios que los Gobiernos miembros desean considerar con cierta profundidad correlacionándolos a la vez con los temas que el Consejo Económico y Social, la Asamblea General, o ambos, establezcan por su parte como prioritarios, facilitándose así la acción coordinada y convergente con los demás organismos internacionales pertinentes, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas.

7. La Conferencia Latinoamericana sobre la Integración de la Mujer al Desarrollo - que fue establecida como organismo subsidiario permanente de la Comisión en 1977 - se continuará convocando periódicamente dentro de plazos no superiores a tres años con arreglo a la resolución aprobada en ese sentido en la undécima reunión extraordinaria del Comité Plenario de la CEPAL (E/CEPAL/AC.71/4).

8. Sin perjuicio de las conferencias especializadas o reuniones técnicas que se decida realizar de tiempo en tiempo en el ámbito regional, en cada período bienal de sesiones de la Comisión, se deben tratar los temas relativos a i) la cooperación regional; ii) los asentamientos humanos y iii) el agua en comités de períodos de sesiones, según lo dispuesto en las resoluciones 387 (XVIII), 407 (XVIII) y 411 (XVIII) de la CEPAL. Para asegurar el buen

/funcionamiento de

funcionamiento de este tipo de comités durante los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión sería necesario que las delegaciones gubernamentales incluyeran expertos en las materias específicas que han de ser abordadas.

9. Se recomienda a los organismos auxiliares permanentes de la Comisión que son de carácter subregional, es decir, el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano y el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe que en el próximo período de sesiones que celebren, consideren la mejor forma de adecuar su funcionamiento institucional general, incluido el ajuste de las reuniones subregionales al padrón general bienal establecido por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

10. Como organismo gubernamental orientador de las actividades del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES) - que es parte del sistema de la CEPAL - continuará actuando el Comité Técnico del ILPES, reuniéndose para ello cuando sea necesario en la forma prescrita en la resolución 340 (AC.66) del Comité Plenario y 371 (XVII) y 397 (XVIII) de la Comisión.

11. Respecto del Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) - también parte del sistema de la CEPAL - continuará revisando y aprobando los informes de actividades y los programas de trabajo el Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN) al reunirse por lo menos cada dos años para dar orientaciones sobre el Programa Regional Latinoamericano de Población y tratar otros asuntos en este campo según lo dispuesto en las resoluciones 357 (XVI) y 400 (XVIII) de la Comisión.

12. Como norma general no debieran realizarse más de cinco conferencias o reuniones sustantivas de carácter regional al año incluyendo los períodos de sesiones estatutarios de la Comisión y las reuniones estatutarias del Comité Plenario y del CEGAN arriba indicados, cuyos costos de realización, al igual que los costos de los períodos de sesiones estatutarios del Comité de Cooperación del Istmo Centroamericano y del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe deben estar previstos en el presupuesto ordinario de la CEPAL aprobado por la Asamblea General.

13. En cada período ordinario de sesiones de la Comisión se debe considerar el calendario completo de conferencias y reuniones proyectadas hasta el período de sesiones siguiente de todo el sistema de la CEPAL, fijándose hasta

/donde sea

donde sea posible, la fecha, duración, y lugar de cada reunión así como sus repercusiones financieras para determinar las que no puedan ser absorbidas dentro del presupuesto ordinario y requerirían, sea fondos adicionales expresa y oportunamente autorizados por la Asamblea General, sea financiamiento y facilidades especiales que provengan de los propios Gobiernos Miembros, en particular de los que se ofrezcan como países anfitriones para estas reuniones.

14. Las reuniones regionales que deban organizarse en el ámbito geográfico del sistema de la CEPAL como fase preparatoria de conferencias mundiales o años internacionales de las Naciones Unidas que han de realizarse por mandato de la Asamblea General, deberían contar con el financiamiento necesario debidamente autorizado por la propia Asamblea.

15. La racionalización del padrón de conferencias y reuniones del sistema de la CEPAL y, en particular, de las reuniones de carácter subregional que se realicen en las subsedes de la CEPAL en México - que abarca las actividades y reuniones del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano -, y la de Puerto España - que cumple igual función con relación al Comité de Cooperación y Desarrollo del Caribe - requiere que se le asigne a dichas reuniones subregionales el mismo carácter que el otorgado por la Asamblea General a las reuniones que se llevan a cabo en la sede principal de la CEPAL en Santiago de Chile.

/Anexo

Anexo

ATRIBUCIONES DE LA COMISION

según el texto aprobado por el Consejo Económico y Social en su 6º período de sesiones, y enmendado en sus períodos de sesiones 9º, 13º, 28º, 47º y segundo período ordinario de sesiones de 1979

1. La Comisión Económica para América Latina, actuando conforme a los principios de las Naciones Unidas y bajo la fiscalización general del Consejo, a condición de no adoptar medida alguna respecto a ningún país sin el consentimiento de éste, deberá:

a) Tener iniciativa y participación en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para resolver los problemas económicos urgentes suscitados por la guerra, elevar el nivel de la actividad económica en la América Latina y mantener y reforzar las relaciones económicas de los países latinoamericanos, tanto entre sí como con los demás países del mundo;

b) Realizar o hacer realizar las investigaciones y estudios que la Comisión estime pertinentes sobre los problemas económicos y técnicos y sobre la evolución económica y tecnológica de los países de América Latina;

c) Empezar o hacer empezar la compilación, evaluación y difusión de informaciones económicas, técnicas y estadísticas según la Comisión estime pertinente;

d) Prestar especial atención, en sus actividades, a los problemas relativos al desarrollo económico y cooperar en la tarea de formular y desarrollar normas coordinadas que sirvan de base a una acción de carácter práctico tendiente a promover el desarrollo económico de la región;

e) Ayudar al Consejo Económico y Social y a su Comité de Asistencia Técnica a desempeñar sus funciones relativas al programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas, y ayudarlos especialmente a evaluar estas actividades en la región de la América Latina;

f) Ocuparse, según convenga, al desempeñar las funciones arriba citadas, de los aspectos sociales del desarrollo económico y de la relación que existe entre los factores económicos y los sociales.

2. La Comisión dedicará especialmente sus actividades al estudio y a la búsqueda de soluciones para los problemas suscitados por el desajuste económico mundial en América Latina y para los problemas relacionados con la economía mundial, a fin de obtener la cooperación de los países latinoamericanos en el esfuerzo común para lograr la recuperación y estabilidad económica en todo el mundo.

/3. a) Podrán

3. a) Podrán ser miembros de la Comisión todos los Miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur, y de la región de las Antillas, así como España, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. Todo territorio o parte o grupo de territorios dentro de la esfera geográfica de la labor de la Comisión podrá, dirigiendo a la Comisión una solicitud que será presentada por el miembro responsable de las relaciones internacionales de dicho territorio, de esa parte o de ese grupo de territorios, ser admitido por la Comisión como miembro asociado. Si uno de estos territorios, una de estas partes o uno de estos grupos de territorios llega a ser responsable, él mismo o ella misma, de sus relaciones internacionales, podrá, presentando directamente su propia solicitud, ser admitido como miembro asociado de la Comisión;

b) Los representantes de los miembros asociados podrán participar, sin derecho a voto, en todas las sesiones de la Comisión, ya se reúna ésta como tal o como comisión constituida en comité;

c) Los representantes de los miembros asociados podrán ser nombrados miembros de cualquier comité o de cualquier órgano auxiliar que cree la Comisión y podrán ocupar cargos en la Mesa de tales órganos.

4. El radio de acción geográfico de la Comisión comprenderá los 20 Estados latinoamericanos Miembros de las Naciones Unidas, los territorios de la América Central y de la América del Sur que participen en los trabajos de la Comisión y que tengan fronteras comunes con cualquiera de esos Estados, así como los territorios de la región de las Antillas que participen en los trabajos de la Comisión.

5. La Comisión está facultada para dirigir recomendaciones sobre cualquier asunto de su competencia, directamente a los gobiernos interesados que son miembros asociados de la Comisión, a los gobiernos admitidos con carácter consultivo y a los organismos especializados interesados. La Comisión deberá presentar al Consejo, para su examen previo, toda propuesta relativa a actividades que tendrían repercusiones importantes en la economía del mundo entero.

6. La Comisión invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión a participar, con carácter consultivo, en el examen de cualquier asunto de interés especial para él, según el uso adoptado por el Consejo Económico y Social.

7. a) La Comisión invitará a representantes de los organismos especializados y a los de otras organizaciones intergubernamentales, a título consultivo, a participar en el examen de cualquier asunto de particular importancia para tal organismo u organización según el uso adoptado por el Consejo Económico y Social.

b) La Comisión concertará arreglos para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales a quienes el Consejo haya otorgado carácter consultivo, conforme a los principios aprobados por el Consejo a tal efecto.

/8. a) La

8. a) La Comisión adoptará medidas para asegurar el mantenimiento del enlace necesario con otros órganos de las Naciones Unidas, así como con los organismos especializados, procurando particularmente evitar toda duplicación del trabajo.

b) La Comisión establecerá el enlace y la cooperación adecuados con otras comisiones económicas regionales de conformidad con las resoluciones e instrucciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

9. La Comisión colaborará con los órganos competentes del sistema interamericano y adoptará las medidas necesarias para coordinar sus actividades con las de aquéllos; en caso necesario, hará lo mismo con la Comisión de las Antillas a fin de evitar toda duplicación indebida de las actividades de esos órganos y sus propias actividades; a tal efecto la Comisión podrá concertar arreglos de trabajo con los órganos competentes del sistema interamericano respecto al estudio, efectuado conjunta o separadamente, de los problemas económicos de su competencia, o respecto a la manera de resolverlos, así como respecto al más completo intercambio de las informaciones que sean necesarias para la coordinación de sus esfuerzos en el campo económico. La Comisión invitará a la Unión Panamericana a designar un representante para asistir, con carácter consultivo, a las sesiones de la Comisión.

10. La Comisión podrá, después de consultar a los organismos especializados interesados y con la aprobación del Consejo, crear los organismos auxiliares que estime convenientes para facilitar el desempeño de sus obligaciones.

11. La Comisión adoptará su propio reglamento, inclusive el método para designar a su Presidente.

12. La Comisión presentará al Consejo una vez al año un informe completo sobre sus actividades y proyectos, así como sobre los de todos sus organismos auxiliares. En los años en que la Comisión no se reúna, el Secretario Ejecutivo presentará al Consejo Económico y Social un informe completo de sus actividades y planes, incluidos los de sus órganos auxiliares, después de haber obtenido la aprobación del informe por el Presidente de la Comisión, y de haberlo hecho llegar a los Gobiernos de los Estados miembros para recoger sus comentarios y hacer las modificaciones necesarias.

13. El presupuesto administrativo de la Comisión será financiado con fondos de las Naciones Unidas.

14. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará el personal de la Comisión, el cual formará parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

15. La Comisión tendrá su sede en Santiago de Chile. El primer período de sesiones de la Comisión se celebrará en esa ciudad durante el primer semestre del año 1948. En cada período de sesiones, la Comisión decidirá el lugar en que habrá de celebrarse su período de sesiones siguiente, observando el principio de que todos los países de la América Latina deben ser escogidos a tal efecto sucesivamente.

16. El Consejo procederá a examinar periódicamente los trabajos de la Comisión.